

VISTO:

La convocatoria a sesión de este Congreso Provincial promovida por un conjunto de delegados con el objeto de considerar la creación de espacios de coincidencia con otras fuerzas políticas y sociales en función de las elecciones internas abiertas del 17 de diciembre próximo y generales del 18 de marzo de 2007, en las jurisdicciones provincial, municipales y de distritos rurales de población; y

CONSIDERANDO:

Que el máximo órgano de gobierno partidario, la Convención Nacional, reunida en la Ciudad de Rosario los días 25 y 26 de agosto último, aprobó el documento que fija la posición del partido en estas instancias cruciales de la vida política argentina, llamado "Bases Programáticas para una Alternativa Política Nacional en el 2007";

Que el espíritu de dicho manifiesto queda evidenciado en su parte final, que expresa: "*El sueño de la Unión Cívica Radical es hacer de la Argentina una nación avanzada, dando un salto adelante hacia el equilibrio institucional, el fortalecimiento del Estado y la cohesión social. Es nuestro programa y el programa de quienes desean vivir en una plena democracia representativa, republicana y federal; de quienes deseen trabajar en una economía que estimule sus emprendimientos, recompense sus esfuerzos y distribuya equitativamente costos y beneficios; de quienes desean vivir en una nación ordenada y pacífica que provea condiciones de vida decentes para todos y libertad para que cada uno viva conforme a sus creencias. Este programa demanda, entonces, para ser ejecutado, una fuerza política distinta de la que hoy gobierna en la Argentina. Demanda una nueva coalición con las convicciones políticas, económicas y sociales firmes y coherentes adecuadas para forjar esas metas y la determinación que hace falta para cumplirlas. Convocar a esa nueva coalición y protagonizar esa gesta son el imperativo de la hora para la Unión Cívica Radical.*"

Que de todo el conjunto de la declaración surge que la Unión Cívica Radical mantiene definiciones ideológicas y programáticas irrenunciables, ratifica la absoluta incompatibilidad con el ideario y la práctica política radicales del accionar del gobierno nacional justicialista, expresa su voluntad de construir una coalición que sea control efectivo de los designios del actual oficialismo y alternativa democrática para superarlos y señala el carácter de convocante y protagonista que pretende para sí el Radicalismo en esa coalición;

Que en la Declaración aprobada el 3 de junio último este Congreso Provincial destacó la insalvables diferencias que separan al Radicalismo entrerriano del oficialismo gobernante en la Nación y en la Provincia y la necesidad de reafirmar la identidad partidaria, erradicar cualquier tipo de manejo personal y sectorial que impida alcanzar nuestros objetivos y definir y difundir el proyecto de Provincia que queremos los radicales;

Que también se señaló que "hay otros sectores políticos y sociales que hoy expresan también los valores, conductas y principios que siempre hemos sostenido; hacia esos sectores debemos tender los puentes necesarios a fin de encontrar las coincidencias que nos permitan la conformación de acuerdos en la construcción de una alternativa común";

.Que la sanción por la mayoría justicialista de la Ley 9659, que implicó una indebida intromisión en la vida de los partidos políticos e impuso arbitrariedades, limitaciones y condicionalidades inadmisibles, y el absurdo adelantamiento del cronograma electoral dispuesto por el Poder Ejecutivo – todo ello muestras claras del desprecio que por la vigencia de las instituciones caracteriza al oficialismo, no hesitando en ponerlas al servicio de sus más bastardos intereses – han perturbado seriamente el proceso de renovación de autoridades partidarias, de determinación de programas y candidaturas con miras al recambio del año próximo y de búsqueda de coincidencia con otros sectores con real afinidad;

Que, sin perjuicio de los reparos éticos, jurídicos y políticos que nos merecen tales disposiciones y decisiones, la perentoriedad de los tiempos nos imponen adaptarnos a las reglas de juego que se han establecido, para no privar a la ciudadanía entrerriana del canal más eficaz para expresar con su voto sus diferencias con los gobiernos justicialistas y la necesidad de imponer proyectos distintos;

Que tales reglas imposibilitan lo que sería el trámite ordenado y normal para la elaboración de las propuestas y programas de nuestro partido y de los hombres que la representarán y su conjugación con otros actores del arco político con los que puedan lograrse coincidencias efectivas;

Que ante la posibilidad de la construcción de algún espacio de convergencia - atentos a la necesidad de que la ciudadanía advierta el carácter diferente y opuesto al actual oficialismo de la propuesta y de plasmar tal diferencia en los hechos, considerando además la importancia estructural y cuantitativa del Radicalismo entrerriano - se entiende que la candidatura máxima debe ser para un hombre o una mujer proveniente de sus filas;

Que la lejanía de las elecciones de legisladores nacionales y la necesidad de coordinar las designaciones de candidatos a estos cargos con las políticas partidarias en el orden nacional, hacen impropia cualquier

definición al respecto en esta instancia;

Que, sin perjuicio de los acuerdos para poder plasmar en forma inmediata una plataforma electoral, es procedente comenzar a estudiar e implementar las políticas y programas específicos para las diversas problemáticas provinciales y a seleccionar y preparar los sujetos que las han de implementar, todo ello con amplia participación de todas las fuerzas que logremos converger en un proyecto común;

Que es del conocimiento de este Congreso que en muchas comunidades locales, el Partido está aunando esfuerzos con otras expresiones políticas para ofrecer mejores alternativas a sus vecinos, propósitos que es necesario incentivar;

Que dentro de las funciones y atribuciones de este cuerpo se encuentra la de "Resolver mediante el sufragio afirmativo y nominal en materia de alianzas según las prescripciones establecidas en la legislación respectiva y en esta Carta Orgánica".;

Que el estatuto partidario determina la facultad de los organismos partidarios de las localidades o circuitos o comités departamentales para resolver sus alianzas locales, de acuerdo a las pautas generales, nacionales o provinciales, que pudieran corresponder y respetándose el principio de autonomía;

Por ello:

EL CONGRESO PROVINCIAL DE LA UNION CÍVICA RADICAL – DISTRITO ENTRE RÍOS RESUELVE

ARTICULO 1º - Ratificar nuestra voluntad de realizar acuerdos electorales en la Provincia de Entre Ríos manifestada desde 1995 a la fecha por el Radicalismo entrerriano, con vistas a las Elecciones Internas Abiertas convocadas para el próximo 17 de diciembre y Elecciones Generales de marzo de 2007.

ARTICULO 2º - Autorizar a la Comisión oportunamente designada por el Comité Provincial, integrada por el Presidente del Congreso Provincial, Presidente y Vicepresidente primero del Comité Provincial y un representante de la minoría en el organismo, Presidentes de ambos bloques legislativos, un representante del Foro de Intendente Radicales, un representante de los Presidentes de los Comités Departamentales y un representante de la Juventud , a continuar las conversaciones iniciadas con la Concertación Entrerriana y otras fuerzas políticas.

ARTICULO 3º - Será condición para la formalización de cualquier acuerdo que la candidatura a Gobernador de la Provincia recaiga en un afiliado a la Unión Cívica Radical.

ARTICULO 4º - La citada Comisión, requiriendo las colaboraciones pertinentes, elaborará el proyecto de plataforma electoral del partido o de la eventual concertación con otras fuerzas, sobre la base de las aprobadas para las elecciones generales de los años 2003 y 2005 y las actualizaciones que correspondan, en especial las que resulten de pronunciamientos partidarios posteriores y de las posturas de los partidos que compartan la propuesta electoral.

ARTICULO 5º - Cada Comité Departamental procurará acuerdos con fuerzas políticas afines y acordará la distribución de candidaturas a Senador Provincial Titular y Suplente en función de la mejor representación de los ciudadanos del departamento.

ARTICULO 6º - Cada Comité de Municipio, o en su ausencia el respectivo Comité Departamental, procurará acuerdos con fuerzas políticas afines y acordará la distribución de todas las candidaturas que correspondan en función del mejor gobierno para la comunidad local.

ARTICULO 7º - Los Comités Departamentales organizarán y promoverán las políticas de acuerdos en las Juntas de Gobierno de su jurisdicción, pudiendo delegar las acciones concretas en Comités de Municipio cercanos a cada una de ellas, en Comités de circuito, en miembros actuales de las Juntas de Gobierno y en candidatos para su próxima integración.

ARTICULOS 8º - Los organismos mencionados en los Artículos 5º, 6º y 7º de la presente, informarán al Comité Provincial los acuerdos que hayan alcanzado.

ARTICULO 9º - Instruir al apoderado de la Unión Cívica Radical para realizar todas las ampliaciones necesarias en la causa que sigue el partido para continuar en el proceso judicial cuestionando la Ley N° 9659 de internas abiertas y simultaneas y sus respectivas convocatorias y/o las resoluciones que pudiera dictar en este sentido el Poder Ejecutivo Provincial; y toda otra medida de oposición legal que resulte oportuna.-

ARTICULO 10º - Pasar el presente Congreso para un cuarto intermedio el día sábado 16 de septiembre próximo, a la hora 10,00, en esta sede partidaria, donde la Comisión antes mencionada deberá informar a este Congreso sobre los alcances de las conversaciones y el borrador de plataforma electoral, siendo este Congreso el que deberá aprobar, rechazar o modificar lo actuado por la Comisión.

ARTICULO 11º - De forma.

Dado en Paraná, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.